AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2021-4286 *Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 10 de mayo de 2021, han sido aprobados los padrones de contribuyentes correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para el ejercicio 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se anuncia la exposición pública de dichos padrones en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

Contra este acto de aprobación de los padrones podrá formularse, de conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los padrones; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguno.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

— Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana.

— Ejercicio: 2021.

— Plazo de ingreso: Desde el día 1 de julio, hasta el 2 de noviembre de 2021, ambos inclusive (periodo voluntario de cobranza). Los recibos domiciliados se pasarán al cobro el día 23 de julio.

— Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Liberbank con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Solo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento. Igualmente, el pago se podrá realizar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el día 2 de noviembre en horario de 10:00 a 13:00 horas.

— Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

CVE-2021-4286

— Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 102.3 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puente Viesgo, 10 de mayo de 2021.
El alcalde,
Óscar Villegas Vega.

2021/4286

CVE-2021-4286